U

na de las características más poderosas de XBRL es que una taxonomía se puede cambiar, o sea que es dinámica; es lo que técnicamente se llama *extensión de la taxonomía*, de ahí la primera letra de este acrónimo X (eXtensible) de e**X**tensible **B**usiness **R**eporting **L**anguaje. Es lo que apropiadamente están haciendo, o pretenden hacer, las superintendencias, tomar la taxonomía de IFRS y adecuarla a los requerimientos de información del mercado colombiano.

Una taxonomía XBRL está compuesta de dos partes: *schemas y linkbases;* una de las linkbases es la de referencia (*Reference linkbase*), que es una referencia a fuentes externas; se usa para describir de donde proviene la información del *concepto* que se está incluyendo en la taxonomía, en forma de norma, capítulo, sección, subsección, párrafo o página.

Al observar la taxonomía de estados financieros de fin de ejercicio de la Superfinanciera, existe un concepto que se llama Capital Asignado en el Patrimonio y al ver la referencia dice: IAS 39, NIIF 9/2012 e Inversión suplementaria al capital asignado, la referencia dice: NIC 39, NIIF 9/2012. Por otra parte al ver en la taxonomía de estados financieros de fin de ejercicio de la Supersociedades el concepto Inversión suplementaria al capital asignado, no hay referencia.

Lo anterior ha generado dudas a algunos preparadores de información, respecto a estos dos conceptos que aparecen en la taxonomía que son Capital emitido y Capital asignado.

Veamos: el capital asignado se refiere al capital aportado para las sucursales de sociedades extranjeras, regidas por el [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410.htm) art. 469 a 497. El artículo 472, numeral 2, expresa: “*El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere*.” Y en cuanto a la inversión suplementaria al capital asignado, el [Decreto 2650 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2650.doc) lo contempla en su dinámica así: *“Registra el valor que por este concepto reciben las sucursales de sociedades extranjeras de su casa matriz conforme a las normas legales vigentes.”*

Pues bien, en aras de aprovechar las bondades y ventajas del estándar XBRL, se podría adicionar como referencia al concepto de capital asignado: Código de Comercio, art.472, numeral 2, que es más preciso que IAS 39, NIIF 9/2012. Y al concepto inversión suplementaria al capital asignado, la referencia podría ser Decreto 2650 de 1993, capítulo 2, artículo 14, capítulo 3, artículo 15.

Al colocarlo de esta manera el usuario de la taxonomía comprendería fácilmente la fuente de estos conceptos y no vacilaría en utilizarlos apropiadamente.

Esta es tan solo una de las bondades del estándar XBRL.

*Luis Eduardo Olaya A., PMP*